

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo – Atlántico

Ref: Proceso: ALIMENTOS DE MAYOR
Demandante: RODRIGO OROZCO ALTAMAR
Demandado: VILMA BERROCAL DE MARIN
Rad. No. 084334089002-2022-00580-00

**INFORME SECRETARIAL**: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 07 de Diciembre de 2023.

# LINA LUZ PAZ CARBONO SECRETARIA

# JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que se recibió memorial suscrito por el alimentante RODRIGO OROZCO ALTAMAR, identificado con la C.C. No.3.732.331 expedida en Malambo (Atlántico), quien actúa en calidad de Demandante en el referido proceso; manifestando al Despacho que bajo su estricta responsabilidad AUTORIZA al señor CASTULO SEGUNDO BROCHERO CANTILLO, también mayor edad, portador de la C.C. No. 72.043562, para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado y a nombre de la demandada VILMA BERROCAL DE MARIN, Ostentando presentación personal en la Secretaria de esta agencia judicial.

Así las cosas, el Despacho aceptará la autorización elevada por la parte activa, al señor **CASTULO SEGUNDO BROCHERO CANTILLO**, también mayor edad, portador de la C.C. No. 72.043562, expedida en Malambo - (Atlántico), a fin de que se le entreguen los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentren a disposición de esta agencia judicial respecto a este proceso. Así mismo acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el art. 119 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE, la Autorización presentada por la parte activa, y referida al señor CASTULO SEGUNDO BROCHERO CANTILLO, también mayor edad, portador de la C.C. No. 72.043.562, expedida en Barranquilla (Atlántico). para que reciba y cobre los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentran a disposición de esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, en virtud de la autorización otorgada por el señor RODRIGO OROZCO ALTAMAR, C.C. No. 3.732.331 Expedida en Malambo; quien actúa en calidad de demandante en este asunto.

**SEGUNDO: ACEPTESE** la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

# PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 193

Hoy, 11 de Diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

# Firmado Por: Paola Gicela De Silvestri Saade Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c01f7c9b96fef3889087c989ebce8d1458f5c6ae050caf1710d7df1854927cf**Documento generado en 07/12/2023 02:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica